RESOLUCIÓN No. 08-01978 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL ATLANTICO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 4 del decreto 249 de 2004 y el artículo 3 del Acuerdo 008 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 789 de 2002, del artículo 41, el cual señala que: "*El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta Apoyos de Sostenimiento*, del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas a saber: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2. (…)".

Que la ley 789 de 2002 en el parágrafo único del artículo 41 establece: "*El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos*".

Que el artículo 41 de la Ley 789 de 2002 fue reglamentado por el Decreto 4690 de 2005, compilado actualmente en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en cuyos artículos 2.2.6.3.34, 2.2.6.3.35 y 2.2.6.3.36 contempla lo referente al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.3.35, compilatorio del artículo 2o del Decreto 4690 de 2005, indica que: "*El monto del seguro al igual que su distribución, serán definidos por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA*".

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA a través del Acuerdo 0008 de 2009 "*Reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento, su distribución y los criterios que permiten la operación de las condiciones para gozar de los mismos*".

Que el Acuerdo 0008 de 2009, en su artículo 3: dispuso: "*El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento, la convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena.*"

Que la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en el artículo 51 "MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN" señala: "Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparten el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley"; y en el artículo 130 dispone "CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica*".

Que a través de la Resolución 1-00169 de 2022 "…*se establece los lineamientos para la adjudicación, seguimiento y desembolso de los apoyos de sostenimiento regular a los*

aprendices SENA" en donde establece: "Artículo 1. Apoyo de Sostenimiento. Recurso en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, que se le entrega mensualmente a los aprendices que se encuentran matriculados en un programa de formación laboral y formación tecnológica de modalidad presencial, virtual o a distancia, y que adicionalmente cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del apoyo, lo anterior según disponibilidad de cupos y presupuesto de la entidad.". Se realizará el desembolso mes vencido en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV, excepto en los meses de enero y diciembre en que el beneficiario recibirá el veinticinco por ciento (25%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV tanto para la etapa lectiva como para la productiva.

"*Artículo 3°. Continuidad del Beneficio del Apoyo de Sostenimiento. Los aprendices beneficiarios del apoyo de sostenimiento y que continúan matriculados en el programa de formación en el año siguiente, tienen derecho a postularse nuevamente para ser beneficiarios del apoyo de sostenimiento regular, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos para inscripción, criterios de priorización y asignación vigentes".*

"*Artículo 14. Parágrafo:" Es responsabilidad del subdirector de Centro garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el Apoyo de Sostenimiento, al igual que el seguimiento, reemplazo de beneficiarios y desembolso del apoyo de sostenimiento, otorgado a los aprendices; así como velar por la adecuada ejecución de los recursos asignados en cada vigencia fiscal por la Dirección Genera.*".

Que el artículo 1 del Acuerdo 7 de 2016 "*Por medio del cual se aprueban las políticas y objetivos de los Subsistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) y la promesa de valor que los integra y articula.",* dispone que*: "Esta promesa de valor se sustenta en la mejora continua de la gestión en todos los niveles de la entidad y se articula con las políticas específicas de cada subsistema que conforman el SIGA*".

Que mediante la Resolución 196 de 2017 "*Por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 6º establece que: " *Los lineamientos que los responsables de los procesos imparten a través de la documentación que se formaliza en el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control y se publican en el módulo de documentos de la plataforma CompromISO son de obligatoria implementación y cumplimiento*".

Que a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) se publicó la "Guía Apoyos Socioeconómicos".

Que el Centro de Formación CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO actuó conforme a la normatividad vigente y atendió los procedimientos establecidos por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar 55 cupos de apoyos de sostenimiento para la presente vigencia fiscal correspondiente con el CDP No.4323 del 10 de ENERO del 2023, a los aprendices que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 08-01978 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

No.	Nombre Completo	Tipo de Documento	Numero de Documento	Nivel de Formación	No. Ficha
1	LEIDYS DIANA SANCHEZNAVARRO	CC	1001911988	TECNÓLOGO	2393273
2	MARIA JOSE OSORIOMARTINEZ	CC	1129529170	TECNÓLOGO	2394570
3	KEWIN RAFAEL VERGARATABORDA	CC	1002209539	TECNÓLOGO	2450311
4	YISSELA PATRICIA DURANBARRIOS	CC	1046403148	TECNÓLOGO	2450327
5	WENDY JOHANNA BALLESTAS AMARIS	CC	1002231900	TECNÓLOGO	2450399
6	ANGIE PAOLA BALETAVELASQUEZ	CC	1003291343	TECNÓLOGO	2500025
7	CARMEN TERESA OBREGONCANTILLO	CC	1043435589	TECNÓLOGO	2539249
8	MARIA ALEJANDRA RANGELMERCADO	CC	1085039015	TECNÓLOGO	2539277
9	VICTOR HUGO ARDILASANCHEZ	CC	1043117033	TECNÓLOGO	2557975
10	PAULA ANDREA SOLANOTESILLO	CC	1007541647	TECNÓLOGO	2560356
11	JEISMAN PEREZ GALEANO	CC	1045684100	TECNÓLOGO	2560811
12	CAMILO JOSE DE LA HOZCUETO	CC	1045666019	TECNÓLOGO	2560813
13	RONALD REYES RUIZ	CC	1143119879	TECNÓLOGO	2560824
14	LUISA FERNANDA MENDOZACASTRO	TI	1043585909	TECNÓLOGO	2567243
15	GINETH GICETH CERVANTESURIELES	CC	1082044782	TECNÓLOGO	2619333
16	MARIA DEL ROSARIO ORTIZGALVAN	CC	1140824745	TECNÓLOGO	2619533
17	DILLIBETH DEL CARMEN LOPEZ GONZALEZ	CC	1048308688	TECNÓLOGO	2619534
18	LAURA VANESSA TAFUR FUENTES	CC	1129531899	TECNÓLOGO	2619534
19	YENIFER MORALES CERVANTES	CC	1045168374	TÉCNICO	2619576
20	MELARYD YORYANA CANDAMA FONTALVO	CC	1042346685	TÉCNICO	2619577
21	ALBA ROCIO LIMAS CANTILLO	CC	1052083495	TECNÓLOGO	2619585

22	ADA LUZ SANCHEZ ACOSTA	CC	1064111755	TECNÓLOGO	2653327
23	ELIANA MARGARITA GUTIERREZ ESCOBAR	CC	26802860	TECNÓLOGO	2653327
24	LUZ ADRIANA BENITEZ GOMEZ	CC	1193559200	TECNÓLOGO	2653327
25	SARAY ANDREA PEREZ SARMIENTO	CC	1066173715	TÉCNICO	2673658
26	JULIO CESAR VASQUEZ CONTRERA	CC	1143456683	TÉCNICO	2673903
27	ANGELY GEANETH HERNANDEZ REDONDO	CC	1050542913	TÉCNICO	2674009
28	BLANCA ISABEL DE LA CRUZ DE LA HOZ	CC	1004315804	TÉCNICO	2674012
29	JULIANIS GISEL PEREZ DINAS	TI	1043439399	TECNÓLOGO	2674030
30	SHAYRA LORENA RODRIGUEZ RODELO	TI	1050426428	TECNÓLOGO	2674093
31	ESTEBAN ANDRES LANS ARIZA	TI	1043588426	TECNÓLOGO	2694181
32	BREYNER DANIEL NOVA MUÑOZ	TI	1042998125	TECNÓLOGO	2694193
33	LIDIA BEATRIZ DOMINGUEZCAMARGO	TI	1042851621	TECNÓLOGO	2694193
34	MARTHA SUSANA CARRILLOJIMENEZ	TI	1048268882	TECNÓLOGO	2694194
35	DANNA MARCELA JIMENEZWILCHES	CC	1047215617	TECNÓLOGO	2694197
36	ELIBETH ALEXANDRA DUARTE CANTILLO	TI	1046337172	TECNÓLOGO	2694197
37	LINIETH PAOLA ESCORCIAPACHECO	TI	1043586118	TECNÓLOGO	2694198
38	NATALY SUSANA CAMARGOREDONDO	TI	1048271826	TECNÓLOGO	2694204
39	MARYURYS MICHELL SILVERA CORONADO	TI	1042247906	TECNÓLOGO	2694206
40	SHIRLEY PAOLA MEZA CONTRERAS	TI	1048269469	TECNÓLOGO	2694210
41	CARLOS JULIO ROCHA PEREZ	TI	1043841726	TECNÓLOGO	2694211
42	DANA PAOLA ARIZA MEZA	TI	1139425465	TECNÓLOGO	2694211
43	ELOIZA ESTHER MIRANDACERVANTES	TI	1048270598	TECNÓLOGO	2694211

RESOLUCIÓN No. 08-01978 DE 2023

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

44	LISANDRO JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	1043610161	TECNÓLOGO	2694211
45	MISHEL PAOLA NAVARROPERALTA	TI	1127593985	TECNÓLOGO	2694211
46	SANDRA VANESSA ARIAS MERCADO	TI	1119816412	TECNÓLOGO	2694211
47	SEBASTIAN JOEL CERVANTES TORRES	TI	1043841414	TECNÓLOGO	2694211
48	ANDREINA MICHEL OLMOSRUIZ	TI	1043588032	TECNÓLOGO	2694212
49	MELANY GISSEL PARDO SANDOVAL	TI	1042248137	TECNÓLOGO	2694212
50	NICOL SALAS MERCADO	TI	1043871085	TECNÓLOGO	2694212
51	JOICE FONTALVO MARQUEZ	TI	1043122936	TECNÓLOGO	2694213
52	LUIS ANGEL PEREZ REALES	TI	1043841860	TECNÓLOGO	2694213
53	JOSE STAYNER MONSALVECABALLERO	TI	1043871362	TECNÓLOGO	2694214
54	STANLEY DAVID CABALLERO CHARRIS	TI	1043871554	TECNÓLOGO	2694215
55	JOSHUA PERTUZ ROCA	TI	1047337193	TECNÓLOGO	2694216

ARTÍCULO 2°: Comuníquese la adjudicación y cancelación a los aprendices relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Dada en BARRANQUILLA
21/MAR/2023

Elizabeth Tuberquia Vanegas Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas Fecha: 2023.03.21 10:42:43 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro SENA

VoBo: Marelvis Muñoz- Líder De Bienestar al Aprendiz

Revisó: Nataly Romero Fernández – Coordinadora De Formación Profesional

Revisó: Israel De Aguas – Profesional G-02 Jurídico

Elaboró: Astrid Carolina Tapia Gonzalez – profesional de apoyo socioeconómico.